

CTCP-10-00804-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
IVON ADRIANA USAQUEN VARGAS
iausaquen@cafam.com.co

Asunto: **Consulta 1-2019-016285 / 1-2019-016286**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	27 de Mayo de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0548 – CONSULTA
Código referencia:	R-2-200
Tema:	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y COMBINADOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

... se entiende que si un inversor tiene la capacidad de dirigir las actividades relevantes de la participada y así mismo obtener rendimientos variables producto del poder que ejerce, cumple con los elementos de control lo cual lleva a la obligación de consolidar sus estados financieros con la controlada.

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

De acuerdo al seminario realizado el pasado 1 de abril del 2019 en el auditorio de la Pontificia Universidad Javeriana acerca de “Guía práctica de aplicación del método de la participación y preparación de Estados Financieros Consolidados y Combinados”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Y respecto al manejo de las fundaciones el cual fue un tema de tratado durante el seminario hacemos la siguiente consulta:

Inicialmente y de acuerdo al decreto 2581 de 2007, la Presidencia de la República autorizó a las Cajas de Compensación Familiar constituir instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, especialmente para ofrecer y desarrollar programas académicos de formación técnica profesional y tecnológica. Para lo cual Cafam Caja de compensación familiar, constituye la Fundación Universitaria Cafam esto con la plena autorización Superintendencia del Subsidio Familiar,

Cafam con la entrada en vigencia del decreto 3022 del 27 de diciembre 2013, Cafam se acogió a la aplicación de las NIIF a partir del 1 de enero 2015, perteneciendo al grupo 2 de preparadores de información financiera, y de acuerdo a los procedimientos para preparar los estados financieros en la fecha de transición a NIIF, incluidos en la sección 35 de la NIIF para las Pymes, se determinó que los aportes entregados a la Fundación Universitaria Cafam, debían ser ajustados por CAFAM al patrimonio por no cumplir con los supuestos de control y la obtención de beneficios económicos futuros, que deben caracterizar un activo. Este ajuste se reflejó en el concepto “reserva adopción por primera vez” del Estado de Situación Financiera de Apertura.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su concepto número CTCP-084-2014 de marzo de 2014 menciona los elementos para consolidar según la (NIIF 10 Estados Financieros Consolidados) también se enfatiza que si no cumple con el (párrafo 7 literal b) de la norma donde indica: Exposición, o derecho, a rendimientos variables procedentes de su implicación en la participada); según este hecho identificamos que no se darían los supuestos de control y por consiguiente, la entidad debería registrar los dineros entregados a la Fundación en resultados afectando el gasto.

Es por esto que actualmente Cafam los aportes que realiza a la Fundación Universitaria posterior a la implementación de NIIF, son manejados al gasto.

Bajo el nuevo marco normativo contable, ¿Es aplicable el concepto CTPC 084-2014 a esta situación que es similar?

¿Es permitido que CAFAM pueda determinar con autonomía, utilizando el juicio profesional y el principio de la esencia sobre la forma, el reconocimiento de esta operación en el gasto? Esto dado que considera que a pesar que el decreto que la regula y la entidad de control infieren que ésta operación se catalogue como un activo; al realizar las diferentes evaluaciones de la transacción, dan como resultado que ésta no cumple con los criterios de reconocimiento de un activo, puesto que no se dan los elementos de control y obtención de beneficios económicos futuros.

O por el contrario ¿Los valores que CAFAM entregue a la fundación deben ser considerados inversión y por lo tanto consolidar dicha entidad dentro de sus Estados Financieros Consolidados? Y adicional presentar Estados Financieros Combinados (...)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 1, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, las NIIF Plenas.

Acerca de los estados financieros consolidados y combinados, este Consejo se ha manifestado en los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-247	ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS PARA PYMES	23/01/2015
2014-311	NOMBRE CON QUE DEBEN IR LOS ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS DE UN GRUPO EMPRESARIAL	24/09/2014
2014-404	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	29/04/2015
2014-515	CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF	08/10/2014
2015-195	ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS Y CONSOLIDADOS	25/06/2015
2015-216	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	19/10/2015
2015-476	CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	07/07/2015
2015-479	CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	10/03/2016
2015-635	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	25/09/2015
2015-730	CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	20/10/2015
2015-881	CONSOLIDACIÓN ESTADOS FINANCIEROS	14/03/2016
2015-896	CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	06/11/2015
2015-931	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	30/03/2016
2015-959	CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	23/12/2015
2015-1049	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	12/01/2016
2016-699	PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN	18/10/2016
2016-967	CONTROL-ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	26/01/2017

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FIM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	FECHA
2017-101	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	24/03/2017
2017-135	CONSORCIOS - TRATAMIENTO CONTABLE Y CONSOLIDACIÓN	07/04/2017
2017-251	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS / COMBINADOS	23/08/2017
2017-312	HOMOLOGACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES - COMBINADOS	01/06/2017
2017-471	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	23/08/2017
2017-588	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	23/08/2017
2017-613	IMPUESTO DIFERIDO EN ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	13/10/2017
2018-198	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	18/04/2018
2018-206	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	18/04/2018
2018-277	OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD - ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS - ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	17/05/2018
2019-0104	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	22/03/2019
2019-0245	LIBROS DE CONTABILIDAD - FUENTE DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	12/04/2019
2019-0358	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	17/05/2019
2019-0427	ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS	04/06/2019

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón Garcia / Gabriel Gaitán León

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 11 de Julio del 2019

1-2019-016285

Para: **iausaquen@cafam.com.co**

2-2019-020016

EMAIL CERTIFICADO DE CORREO CERTIFICADO

Asunto: 2019-01-208843-000 (EMAIL CERTIFICADO de
CORREOCERTIFICADO@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) 2019-0548

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0548 Firma LHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 11 de Julio del 2019

1-2019-016286

Para: **iausaquen@cafam.com.co**

2-2019-020013

CORREO CERTIFICADO

Asunto: 2019-01-208843-000
2019-0548

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0548 Firma LHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20